5811/19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4181

contra LORENZO GONZALEZ MARTINEZ

de Plasencia de Jalón (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en ____ de ____ de 19____

Remitido para ejecución al Juez Civil en ____ de ____ de 19____

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 4181

Lorenzo González Martinez

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 5660-39, contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de marzo de 1942

~~Año de la Victoria~~.

El Juez Instructor Provincial,

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

8

RE-2583

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 5660

Contra Guillermo y Lorenzo González Martínez

R.º 121

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 5 de febrero de 1960. ~~Año Triunfal~~.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES~~ Tribunal Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Juzgado n.º 18

CALLE COSTA 16-4º DCHA.

ILMO. SR.

GUILLERMO Y LORENZO GONZALEZ MARTINEZ, naturales y vecinos de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio dimanante del Procedimiento Previo seguido bajo el nº 5660-39 contra los individuos que al margen se expresan rogandole me acuse recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza a 13 de Febrero de 1.940.
El Juez Militar nº 18.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Zaragoza.

B L A Z A

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 5660-39 contra Lorenzo Gonzalez Martinez por el delito de ——— remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

5811/19

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
LA ALMUNIA DE DONA GODINA

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

32.507

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número 4.181 de Audiencia

AÑO de 1.942.

Número VII de este Juzgado

Contra

Lorenzo González Martínez

Vecino de

Plasencia de Jalón

SANCION IMPUESTA _____

SECRETARIA DE Don Luis Alvarez de Icabalceta

GOBIERNO DE ARAGON

C. 6.654.059

Nº VII

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 4.181 Año 1.942

Registro entrada núm. 1.451

CONTRA

LORENZO GONZALEZ MARTINEZ

PRESENCIA DE JALON

Se inició el 7 de marzo de 19 42

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1451

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4181

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 5660-39 *contra* Lorenzo González Martínez

Placencia de Jalón

por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 *de* febrero *de 1942*

Do O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

Sr. Juez Instructor Provincial de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

2

MAXIMINO BRAÑA REY, Cabo de Infanteria, Secretario del Procedimiento Previo seguido bajo el numero 5660-39 instruido como consecuencia de instancia suscrita por los vecinos de Plasencia de Jalón GUILLERMO Y LORENZO GONZALEZ MARTINEZ del que es Juez Instructor el Alferez provicional DON JOAQUIN SALVO SALVO.

Que al folio 24 obra Auto de Sobreseimiento que copiado a la letra dice.----------

"Zaragoza a 29 de Enero de 1940.-RESULTANDO: Que instruido este procedimiento como consecuencia de instancia suscrita por los vecinos de Plasencia de Jalón GUILLERMO Y LORENZO GONZALEZ MARTINEZ, acreditandose en autos que los citados de antecedentes izquierdistas a la iniciación de Nuestro Glorioso Alzamiento Nacional encontrabanse en el pueblo de su vecindad y citado el cual habia secuestrado la acción de las autoridades de esta Capital, fracasado por tanto la revolución izquierdista por lo que temerosos de la animosidad politica contraria a su ideario decidieron abandonar el pueblo de referencia buscando refugio y amparo en casa de un hermano suyo domiciliado en esta Ciudad donde permanecieron ocultos hasta el 26 de Octubre del año finado que decidieron por escrito comparecer ante las Autoridades Judiciales. No estan comprendidos en edad militar ni consta la comisión de hechos delictivos.-CONSIDERANDO: Que no apareciendo que los encartados hayan cometido delito alguno pues solamente queda acreditado en autos que en anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional profesaron ideas izquierdistas de las que hicieron propaganda y ostentación, es pertinente acordar la terminación de este procedimiento previo sin declaración de responsabilidad criminal, aunque sin perjuicio de los de idole politico que de la expresada actuación pudiera derivarse, que habran de ser exigidas de modo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-Vistos la disposición citada articulo 396 del Código de Justicia Militar y demas de general aplicación.-Acuerdo la terminación de este procedimiento sin declaración de responsabilidad criminal.- Vuelva a su Instructor para cumplimiento, notificación y curso de un testimonio al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas para que puedan exigir en su caso los de esta naturaleza aunque hayan podido incurrir los encartados, y unión de acuses de recibo elevando despues a efectos de estadistica.- El Auditor .-Ignacio Grau.- Firmado rubricado y sellado." ----------

Y para que conste y a efectos de remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas expido el presente de orden y visado por S.Sª. en Zaragoza a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Vº. Bº.

EL JUEZ MILITAR Nº. 18.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos
JUEZ SR NAVARRO/.

Por recibida del Tribunal Regional la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encabeza de éstas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acúsese recibo a la Superioridad, solicítese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, ingresos que éstos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra a fin de poder hacerle las prevenciones del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

Ignacio Navarro Navarro

Daniel Hernández

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Hernández

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cuaren-
JUEZ SR NAVARRO/ ta y dos.

Por recibido informe emitido con referencia al inculpado por el Sr. Cura Párroco de Plasencia de Jalón, únase a continuación a efectos oportunos.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

4

INFORME PERSONAL

de Lorenzo Gonzalez Martinez

Exp. nº 1451

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1451, de 7 de Marzo de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Lorenzo Gonzalez Martinez, de 42 años, hijo de Casiano y de Matias, natural de Plasencia de Jalón de oficio labrador y estado casado, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Fué muy afecto al Frente Popular socialista, intervino en toda clase de motines y atropellos contra las personas de derechas, apaleando a uno de estos pariente en tercer grado de consanguinad en unión de otro hermano suyo, hiriendole en despoblado.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Durante el Glorioso Movimiento huyó con dos hermanos mas, sin saber donde se refugiaron, hasta el año de la felíz Victoria que aparecieron en Zaragoza, donde segun noticias residen los tres hermanos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plasencia de Jalón, a 24 de Marzo de 1942

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

Juan Garin Párroco

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

URGENTE

5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. n.º 1451

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen; ruego a Vd. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes Políticos-sociales de LORENZO GONZALEZ MARTINEZ anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de marzo de 1942

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Ignacio Marcuello Mario

Los informes se solicitarán de la Jefatura provincial por estar así ordenado.

El Jefe Local
Pedro Dito

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Sr. Jefe Local de FET y de las JONS-Plasencia de Jalon

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

6

INFORME PERSONAL

de ~~Lorenzo Gonzalez Martinez~~

Exp. nº 1451

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1451 *, de* 7 *de* marzo *de 19*42 *, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Lorenzo González Martínez *, de* 41 *años, hijo de* Casiano *y de* Melchora *, natural de* Plasencia *de oficio* labrador *y estado* casado *, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales* (1) *que me constan del expresado individuo, son los siguientes :*

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Este individuo fue uno de los fundadores del partido U. G. T. elemento de los mas exaltados del mismo; Fue Concejal del Ayuntamiento Socialista de esta Villa . En su calidad de Cobcejal se dedicaba a mandar a recogerse por las noches a los jóvenes del partido de la CEDA. El día 5 de marzo de 1936 se alteró el orden en la Plaza Mayor y sonó un disparo y pedía que entregase la Guardia Civil los fusiles para ver qué Guadia había disparado; auqella

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

misma noche quería entrar en unión de otros 21 izquierdistas en el local de la CEDA. Denunció al vecino Gabino Marcén por romper un pasquín de propaganda socialista que estaba puesto en su propiedad sin su permiso.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional desapareció del pueblo, reapareciendo despues de terminada la guerra, creyendo estuvo escondido en casa de unos familiares en Zaragoza, ignorandose (su actuación.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plasencia de Jalón *, a* 29 *de* marzo *de 19*42

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

Pedro Sito

AYUNTAMIENTO NACIONAL ... Provincia de Ja...

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

7

INFORME PERSONAL

de Lorenzo Gonzalez Martinez

Exp. nº 1451

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1451 *, de* 7 *de* MARZO *de 19*42 *, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* LERNZO GONZALEZ MARTINEZ *, de* 45 *años, hijo de* CASIANO *y de* MATIAS *, natural de* PLASENCIA DE JALON *de oficio* DEL CAMPO *y estado* CASADO *, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales* (1) *que me constan del expresado individuo, son los siguientes :*

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

FUé uno de los fundadores del partido Socialista miembro de la Junta, de los mas dest acados, desempeño el cargo de Concejal Socialista, distinguiendose por su actuación en favor del izquierdismo y en cintra del derechismo; Sededicó varias veces a observar los movimientos de la Guardia Civil, aprovechando las salidas de la localidad de la fuerza, para alterar el órden; ~~El cinco de marzo del año treinta y seis, al acudir la fuerza a la plaza al alterarse el órden sono un disparo y pidio entregaran los fusiles para~~

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Al iniciarse el movimiento, desapareció de la población, permaneciendo ignorado hasta que terminó la guerra que volvio a aparecer, ignorando su actuacion y ocupacion.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plasencia 27 *, a* de Marzo *de 19*42

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

Comandante de Puesto

Angel Garcia Pablo

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

8

Exp. nº 1451 INFORME DE BIENES DE Lorenzo González Martínez

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad Lorenzo González Martínez, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

Una casa en la calle del General Franco de esta Villa Nº 25
Una finca en las Canteras, término municipal de esta Villa.

Siendo su valor aproximado de pesetas SEIS MIL.

EN LA ACTUALIDAD.

Los mismos bienes y con el mismo valor.

Siendo su valor aproximado de pesetas el mismo

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en nada

Los nombres, edad y parentesco de los familares a cargo del mencionado inculpado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

Nombre de la esposa: Joaquina Correas Enseñat, de 35 años de edad, y dos hijos cuya edad se desconoce por residir desde el año de 1936 en Zaragoza; ignorandose asimismo si estos familiares tienen ingreses y cuantía de los mismos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plasencia de Jalón a 29 de marzo de 1942

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde, Pedro Sito

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil, Angel García

El Cura, Juan Garin

El Jefe Local de FET y de las JONS., Pedro Sito

NOTA.- Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos cua-
JUEZ SR NAVARRO/ renta y dos.

Por recibido oficio de la Jefatura Local de FET y de las JONS, informes emitidos por la Alcaldía y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Plasencia de Jalón respecto a actuación política del inculpado e información de bienes formulada por las Autoridades de dicho pueblo, únanse con antelación a efectos debidos.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

Navarro Daniel Hernández

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Hernández

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

1.0

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a dos de junio de mil novecientos
SR NAVARRO MARCO/ cuarenta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispuesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez y nueve de febrero último (B.O. nº 66), hágase entrega de este expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyéndolo en la oportuna relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

DILIGENCIA: En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este expediente en su actual estado de 10 folios útiles. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º.
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que se menciona contra el inculpado que tambien se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zzrageza 2 de Junio de 1942.

El Juez Instructor.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIALDE

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. nº 4.18B- Lorenzo Gonzalez Martinez- Pasencia de Jalon-

GOBIERNO DE ARAGON

C.6.654.054

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Jimenez

La Almunia veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente expediente; regístrese; y procedase a la formación del inventario valorado de bienes del encartado, asi como a acreditar las cargas familiares del mismo, librandose al efecto la correspondiente carta orden al Juzgado Municipal.

Lo acordó y firma S.Sa.; doy fé,

Luis Alvarez

DILIGENCIA.- Seguidamente se anota y se libra la orden acordada al Juzgado de Plasencia de Jalón; doy fé,

Alvarez

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA= Juez Sr. Bayona

La Almunia a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Recuerdese al Juzgado Municipal el cumplimiento y devolución de la orden a que se refiere la providencia que antecede.

Lo acordó y rubrica S.Sa.; doy fé,

Luis Alvarez

DILIGENCIA= Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fé,

Alvarez

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Jimenez

La Almunia a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vista la Orden Circular del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, elevense al mismo las presentes actuaciones en el estado procesal en que se encuentran, a los efectos que procedan.

Lo acordó y firma S.Sa.; doy fé.

Luis Alvarez

DILIGENCIA.- En el siguiente dia se hace la remisión acordada a la Superioridad; doy fé.

Alvarez

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 32 507

Responsable

Lorenzo González Martínez

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 19 julio 1945 *que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiéndo por V. S. acordarse:*

1.º Que se notifique al interesado.

2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 *de* Agosto *de* 1946.

Esteban Samanego

Sr. Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia - Juez Sr. Gil

La Almunia veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la anterior carta órden;acúsese recibo notifíquese al interesado y líbrese lo demás necesario para su debido cumplimiento

Lo acordó y firma S.Sª;dóy fé

Diligencia - Seguidamente se acusa recibo ;dóy fé

Otra - En el siguiente dia se libran los edictos y la órden para notificación al interesado,al Juzgado de

GOBIERNO DE ARAGON

F.4.722.873

DILIGENCIA.- La Almunia de Doña Godina, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete. - La extiendo para acreditar que en el Boletin Oficial de la Provincia numero 231 de 10 de Octubre de 1946, se ha publicado el edicto notificando el sobreseimiento y demás procedente, del presente expediente. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

F.4.722.868

PROVIDENCIA. Juez Acctal.Sr. Gil.-

La Almunia de Doña Godina, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Al expediente de su referencia y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Inspeccion de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas de Madrid, fecha veinticinco de febrero ultimo, archívese el mismo sin ulterior tramitación.

Lo mandó y firma SSª doy fe.

Cumplido seguidamente, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN